



**RESOLUCIÓN No. 044
(JUNIO 03 DE 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA ARTÍSTICA “PRIMAVERA 2022”, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en la Constitución Política de Colombia y en especial, las consagradas en las las Leyes 397 de 1997, 1551 de 2012, 489 de 1998, el Decreto Nacional 1080 de 2015, Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 7 del Estatuto Constitucional dispone que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8° ibidem. determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene a su cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que el artículo 72 Constitucional prescribe que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, hace parte de la nación, es inembargable e imprescriptible.

Que el artículo 210 Superior establece que *“(…) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.”*

Que el artículo 17 de la norma en cita determina que el Estado, por medio del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Ley 397 de 1997 dispone en su artículo 1° que la *“(…) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y*



actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.”.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 (numeral 8) determina como competencias de los municipios en el sector cultura: “(...) 76.8.1. *Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. (...)*
76.8.2. *Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...)*
76.8.5. *Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura”.*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que “(...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*”

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *“La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos”.*

Que el artículo 2.2.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015 determina que las entidades y oficinas públicas de cultura “(...) *son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”* y de cada uno de sus elementos estructurales, tal como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 012 de 2006 emitido por el honorable Concejo Municipal de Cajicá, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá como un establecimiento público del sector descentralizado de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2006 “(...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO en nombre de la entidad, ejecutará las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2004 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, se institucionaliza la exposición colectiva “PRIMAVERA EN CAJICÁ” con el objeto de rendir un homenaje a los artistas dedicados a las artes plásticas y propender por la sensibilización de la familia, la sociedad y el estado a través de actividades culturales.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “*Cajicá, Tejiendo futuro, unidos con toda seguridad*” adoptado mediante Acuerdo Municipal de Cajicá N° 03 de 2020, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura que, con el propósito de proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e



integral se tendrán en cuenta estrategias sectoriales como la de *“Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”*

Que en el citado artículo se plantean los programas, metas de bienestar, productos indicadores del sector cultura y, entre tantos, se enlista el nominado *“Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos” - Servicio de promoción de actividades culturales – Espectáculos artísticos realizados”*

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2022, existe apropiación suficiente en el rubro con cuenta No. 23020401-2.3.2.02.02.009.09 Fuente 1.2.1.0.00 denominado: Realizar eventos institucionales / ICLD AMC Inversión, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000215 expedido el día 17 de junio de 2022.

Que en aras de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, sector cultura y teniendo presente las estrategias sectoriales que promueve *gestionar y proporcionar espacios de apropiación de los territorios, buscando la reconstrucción de la memoria histórica del municipio a partir del desarrollo de diferentes proyectos comunitarios, artísticos y culturales.,*

Que con los certámenes culturales proyectados para el año 2022 se busca continuar con el rescate, la proyección y difusión de talentos artísticos, las tradiciones culturales y el fortalecimiento de los valores, la identidad, la pertenencia y los principios de los ciudadanos de Cajicá. Así mismo, se busca posicionar la creatividad y el desarrollo de las artes en el centro de su plan de desarrollo y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Que dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá proyectará la realización de exposiciones en artes plásticas y visuales, asumiendo que las artes se entienden como prácticas, experiencias y pensamientos mediados por la percepción, la emoción, el sentimiento, la imaginación y la razón, con miras a brindar espacios para la práctica artística, así como a desarrollar protocolos que logren garantizar la salud y la seguridad e integrar los modelos de gestión, asegurando de esta forma la continuidad de este tipo de eventos culturales en el tiempo.

Que los espacios de exposición y difusión de las artes se construyen como lugares de intercambio pedagógico, donde la comunidad cajiqueña pueda acceder a una sensibilización a través de la experiencia artística, es por esto que la Exposición Primavera en Cajicá desde por tradición se ha venido consolidando como un espacio de intercambio que no se limita únicamente a una exposición artística contemplativa, por el contrario, busca construir un dialogo entre artistas, comunidad y escuelas de formación.

Que, de acuerdo con la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, ordenada mediante la Resolución 666 de 2022, es pertinente implementar las medidas de prevención adoptadas por las autoridades competentes, para prevenir la propagación del Covid 19 entre la comunidad.

Que la cultura, como foco estratégico de comunicación y concienciación social, debe estar alineada con las estrategias de desarrollo sostenible enmarcada en los



Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS. En este contexto, los encuentros artísticos son lugares de encuentro, ocio y trabajo que tienen un impacto social, ambiental y económico que, para este caso, contribuyen directa e indirectamente durante todas sus fases: preproducción, producción y postproducción al cumplimiento de estos.

Que la *CONVOCATORIA ARTÍSTICA "PRIMAVERA EN CAJICÁ 2022"* como expresión artística actualiza esa virtualidad de la memoria y lo hace desde la singularidad de la experiencia y el pensamiento. Desde lo concreto de la experiencia y de la relación intensiva con el entorno, el mundo del arte contribuye a generar una auténtica y vivida diversidad tanto a nivel individual como colectivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA ARTÍSTICA "PRIMAVERA 2022"**, la cual se desarrollará conforme a la reglamentación contenida en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN. Podrán participar artistas colombianos y extranjeros mayores de 18 años que deseen exponer sus obras plásticas y visuales ya sea de forma individual o colectiva.

Los funcionarios y contratistas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo podrán participar, a partir del proceso de selección realizado por los jurados y no serán candidatos a los incentivos económicos del concurso.

Los artistas podrán participar con un máximo de dos obras y en una de las tres categorías. Todas las obras serán sujetas a la selección del jurado, las cuales deberán ser originales y no haber sido realizadas antes del año 2018.

ARTICULO 3: CATEGORÍAS. La **CONVOCATORIA ARTÍSTICA "PRIMAVERA 2022"**, tendrá las categorías que a continuación se desarrollan:

ARTISTA CAJIQUEÑO

Esta categoría esta dirigida a todos los artistas nacidos en Cajicá o que demuestren que han residido por mínimo 10 años en el municipio. Esta categoría buscara que las propuestas inscritas demuestren una voz que de cuenta de las experiencias sensibles que se viven en el municipio y se materializan en productos artísticos.

Único premio Adquisitivo
\$3.000.000

Requisitos

Para la inscripción de su propuesta debe diligenciar el formulario que encontrará en el siguiente enlace: www.culturacajica.gov.co/primavera-2022 teniendo en cuenta los siguientes documentos:



1. Hoja de Vida Artística (demuestre ser Cajiqueño o Residencia)
2. Propuesta conceptual de la obra (200 palabras máximo)
1. Imágenes de la obra (formato jpg, entre 150 y 300 dpi, con un peso no mayor a 5 mg)
3. Fotocopia de la C.C.
4. Propuesta Charla de su mirada sobre Cajicá y el arte plástico

ARTISTA EN FORMACIÓN O AFICIONADO

Esta categoría está dirigida a todos los artistas que se encuentran adelantando estudios en artes plásticas o realizan su práctica artística de manera empírica.

INCENTIVO:

\$6.000.000.

La obra ganadora pasará a ser parte de la colección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

REQUISITOS

Para la inscripción de su propuesta debe diligenciar el formulario que encontrará en el siguiente enlace: <https://www.culturacajica.gov.co/primavera-2022> teniendo en cuenta los siguientes documentos

2. Hoja de vida artística
3. Propuesta conceptual de la obra (máximo 200 palabras)
4. Imágenes de la obra (formato jpg, entre 150 y 300 dpi, con un peso no mayor a 5 mg)
5. Fotocopia de la C.C.
6. Certificado de afiliación a EPS, sin importar sea régimen contributivo o subsidiado.

ARTISTA PROFESIONAL O TRAYECTORIA

Esta categoría está dirigida a todos los artistas profesionales o de trayectoria colombianos o extranjeros mayores de 18 años. En el caso de los artistas con trayectoria deben demostrar su participación dentro de las artes plásticas por un periodo igual o mayor a 5 años. *(los artistas que no demuestren su trayectoria se redirigirán a la categoría de artista en formación o aficionado)*

INCENTIVO:

\$9.000.000.

La obra ganadora pasará a ser parte de la colección del instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Requisitos

Para la inscripción de su propuesta debe diligenciar el formulario que encontrará en el siguiente enlace: <https://www.culturacajica.gov.co/primavera-2022> teniendo en cuenta los siguientes documentos:





1. Hoja de vida artística
2. Portafolio artístico
3. Propuesta conceptual de la obra (máximo 200 palabras)
4. Imágenes de la obra (formato jpg, entre 150 y 300 dpi, con un peso no mayor a 5 mg)
5. Propuesta pedagógica a desarrollar durante la inauguración de expo primavera o en durante el tiempo de la exposición.
6. Fotocopia de la C.C.
7. Certificado de afiliación a EPS, sin importar sea régimen contributivo o subsidiado.

ARTÍCULO 4. La apertura a la **CONVOCATORIA ARTÍSTICA “PRIMAVERA 2022”** se realizará a partir del día 03 de junio de 2022. Ello se publicará en la página web oficial del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, así como en sus redes sociales.

ARTÍCULO 5. CRONOGRAMA. La **CONVOCATORIA ARTÍSTICA “PRIMAVERA 2022**, se desarrollará a partir del siguiente cronograma:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Inscripción	Apertura Convocatoria	17 de junio de 2022	5:00 pm
	Cierre de recepción de inscripciones	17 de julio de 2022	11:59 pm
Revisión Documental	Reunión de revisión documental y de propuestas	18 - 23 de julio de 2022	No aplica
	Expedición Acta de seleccionados y Ganadores	16 de agosto	No aplica
Recepción de Obras seleccionadas	Recopilación de Obras	16 al 20 de agosto de 2022	9:00 a 5:00 pm
Reunión artistas seleccionados primavera 2022	Reunión Informativa	20 de agosto de 2022	10:00 am
Montaje obras	Montaje Obras seleccionadas	22 al 26 de agosto de 2022	8:00 am a 9:00 pm
Apertura	Apertura a la XXIX Exposición Colectiva Primavera en Cajicá	27 de agosto de 2022	9:00 am
Actos Protocolarios y ganadores	Actos Protocolarios y mención ganadores	27 de agosto de 2022	2:00 pm
Cierre	Cierre y desmontaje de Obras de la XXIX Exposición Colectiva Primavera en Cajicá	4 al 10 de octubre de 2022	No Aplica

PARÁGRAFO 1: Las Obras seleccionadas, se recibirían a través de radicación física en la recepción del Centro Cultural del 16 al 20 de agosto en horario de 9:00 am a 5:00 pm. El día sábado 20 de agosto, el horario para la recepción de estas



propuestas será de 9:00 am a 1:00 pm.

PARÁGRAFO 2: Las propuestas seleccionadas y entregadas en la recepción del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, deberán garantizar un embalaje óptimo que permita la manipulación de la obra (papel burbuja, cartón, vinipel, tela quirúrgica, guacal, etc.), así mismo deben venir debidamente marcadas con ficha técnica diligenciada. Las obras que no cumplan con esta disposición, no se recibirán y en consecuencia no podrán participar de la Exposición Colectiva Primavera 2022.

ARTÍCULO 6. GIRO DE LOS INCENTIVOS. Para el giro de los incentivos, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha no mayor a 60 días.
- RUT.
- Copia de Documento de Identidad.
- En caso de ser extranjero se requiere copia de cédula de extranjería o pasaporte.
- Formato de no declarantes debidamente diligenciado, firmado y con huella.




PARAGRAFO 1: El tiempo de desembolso de los incentivos es de mínimo (30) treinta días hábiles a partir de la radicación de la documentación solicitada en este artículo.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá, a los quince (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	John Fredy Garavito		Gestión de Eventos
Proyectó:	Carlos Eduardo Garzón		Curador
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. – Asesor Jurídico Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			